

ORDENANZA N° --000041

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONFORMAR O HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS Y LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, el Artículo 9 de la ley 179 de 1994. Ley 819 de 2003, DECRETO Ley 111 de 1996:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para constituir o hacer parte de una sociedad de economía mixta cuyo objeto es el adelantamiento de estudios especializados y la construcción, operación, administración y puesta en marcha del **CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE**, con una participación por parte del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000.000.OO M.L.)**.

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior se autoriza al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras de los presupuestos del Departamento del Atlántico 2009 y 2010. *Y*

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO UGRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

MIGUEL PATIÑO DIAZ GRANADOS
Primer Vicepresidente

ELVERTH SANTOS ROMERO
Segundo Vicepresidente

ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
Secretario General

ORDENANZA N° - - 0 0 0 0 4 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONFORMAR O HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS Y LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre 4 de 2008	<i>JK</i>
Segundo Debate:	Noviembre 25 de 2008	
Tercer Debate:	Noviembre 29 de 2008	<i>JK</i>

[Handwritten signature]
 ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA
 Secretario General.-

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000041 del 09 de diciembre de 2008.

[Handwritten signature]
 EDUARDO VERANO DE LA ROSA
 Gobernador del Atlántico

384 ~~7~~
⑥

№ 0 0 6 2 0

Barranquilla, D.E.I.P., 0 9 OCT. 2008

Doctor
FEDERICO UCROS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

Rudy Cayula
Octubre 10-08
Hora 3:05pm

Ref. Proyecto de Ordenanza – POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES.

Por medio de la presente una vez agotadas las modificaciones jurídicas y administrativas sugeridas por esa Corporación, remitimos para su estudio y aprobación el proyecto de ordenanza de la referencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES:

El Departamento del Atlántico en un esfuerzo común con las autoridades del Distrito de Barranquilla, la Cámara de Comercio de Barranquilla, la Fundación Universidad Autónoma del Caribe, Cotelco Atlántico y el apoyo de empresas del sector privado del Departamento, tiene como objetivo sustentado en el interés general de la comunidad, la creación de la Empresa de Economía Mixta CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE, contando con la vinculación activa de Hoteles, Universidades, Centros Comerciales, Empresas de Servicios Públicos, Empresas Aéreas, Empresas del Sector Turismo, Constructores, Grandes Cadenas Comerciales y empresas del sector productivo en general de la ciudad de Barranquilla, concitando esfuerzos para conseguir los recursos necesarios para diseñar, construir y poner en marcha el señalado escenario de eventos, que potenciaría a nuestro Departamento como base de grandes reuniones nacionales e internacionales.

Dadas las condiciones del mercado internacional, dentro del cual el turismo de negocios específicamente el referente a Ferias y Convenciones ha venido mostrando un desarrollo preponderante y teniendo igualmente en cuenta el incremento de visitantes internacionales que llegan a Colombia para ser partícipes de dichas actividades, se hace necesaria la construcción de un Centro de Ferias y Exposiciones que pondrá a la ciudad de Barranquilla y al Departamento del Atlántico a la altura de las mas importantes ciudades capitales del mundo a la vez que jalonará la actividad

[Signature]
9/07

turística y comercial, base estratégica para el desarrollo del Ente Departamental.

El señalado propósito materia de este proyecto de ordenanza, se encuentra incorporado como meta del Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011, requiriéndose para alcanzar sus fines, adelantar como actividad inmediata la contratación de los estudios especializados para la construcción del recinto de ferias y exposiciones, así como la definición de los presupuestos definitivos del mismo.

El Departamento del Atlántico conforme a los fines administrativos de cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011, está comprometido a destinar \$2.000.000.00 (DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL) de su presupuesto, que se destinarán a financiar los objetivos especiales de la Sociedad de Economía Mixta a constituirse, contando igualmente con las respectivas contrapartidas del Distrito de Barranquilla, la Fundación Universidad Autónoma del Caribe, Cámara de Comercio, Cotelco Atlántico y demás entidades involucradas en este proyecto de interés general para la comunidad del Departamento.

Los señalados recursos a aportarse por el Departamento del Atlántico, serán imputables a los presupuestos departamentales 2008, 2009 y 2010, por lo que se hace necesario solicitar facultades especiales a la Asamblea Departamental para el compromiso de las citadas vigencias futuras 2009 y 2010.

Precisamente la Ley 819 de 2003, en concordancia con el Decreto Ley 111 de 1996, establece en su artículo 12, lo siguiente: "VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces..."

FUNDAMENTOS DE HECHO

Habiendo cumplido una amplia labor de socialización del proyecto y recogiendo el sentir de todos los actores económicos y sociales de la ciudad de Barranquilla, específicamente de los gremios del sector turístico y comercial, se han identificado posibles fuentes de financiación para la construcción de dicho recinto ferial.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011, "Por el Bien del Atlántico. Unidos, Todo se Puede Lograr", se ha definido en el artículo 111º, **PROGRAMA No. 1. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, lo siguiente:



[Handwritten signature]

"Corresponde a la Administración Departamental generar las condiciones sociales, educativas y de seguridad (tanto ciudadana como jurídica), para que los factores que impulsan el desarrollo económico encuentren escenarios en donde los agentes protagónicos puedan incrementar la productividad, y ésta apalanque, a su vez, el posicionamiento y competitividad del territorio atlanticense. De igual manera, facilitar el flujo de inversiones tanto nacionales y extranjeras que potencien la utilización del recurso humano y de la capacidad instalada de la industria y los servicios locales. Estos propósitos se extenderán a los pequeños y medianos empresarios, vitales para la generación de empleo, en el que también se considerará la implantación del Plan Suma Solidaria, donde los Ministerios están recibiendo proyectos de los municipios".

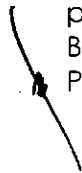
Que en consonancia con el señalado programa, seguidamente el Plan de Desarrollo Departamental, contempla lo siguiente: "...**Metas: Artículo 113º. Subprograma 1.2. Infraestructura para el desarrollo.** Configurar acciones tendientes a facilitar los procesos de construcción de toda la infraestructura que resulte indispensable para el fortalecimiento del comercio exterior del Departamento. **Metas: • Apoyar la construcción del recinto de ferias y exposiciones en la ciudad de Barranquilla...**". (Resaltado es Nuestro).

Que conforme se ha explicado previamente, al estar incluido el ítem "**apoyo a la construcción del recinto de ferias y exposiciones en la ciudad de Barranquilla**", como una meta del subprograma "**Infraestructura para el desarrollo**", corresponde a la Gobernación y a la Asamblea Departamental impulsar la concreción administrativa y financiera del señalado propósito de interés general.

Que precisamente el artículo 300 de la Constitución Nacional (Modificado. Acto Legislativo 01 de 1996. Artículo 2º), señala lo siguiente:

"...Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:... 7. Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta".

Que para el desarrollo del proyecto específico materia de este proyecto de ordenanza, la Gobernación requiere del apoyo especializado de distintas instituciones comprometidas con el tema económico, turístico y empresarial de la región, por lo que se han adelantado reuniones preparatorias con la participación del Departamento del Atlántico, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio, el Presidente de la Junta Directiva de la misma Entidad, la Fundación



№ 0 0 6 2 0

Universidad Autónoma del Caribe, en conjunto con COTELCO capítulo Atlántico, existiendo compromisos preliminares de cada uno de los Entes involucrados encaminados a realizar por los mismos aportes financieros específicos y significativos que materialicen a corto plazo, los dos fines esenciales previstos, a saber:

- 1°. Realización de estudios especializados.
- 2°. Construcción del recinto de ferias y exposiciones de Barranquilla.

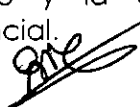
Que en concordancia con el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Nacional corresponde en esta instancia solicitar autorización a la Asamblea Departamental para constituir una sociedad de economía mixta que asuma el desarrollo de los estudios previos e impulse la construcción del recinto de ferias y exposiciones de la ciudad de Barranquilla.

Para el logro de la meta antes planteada, a cumplirse por la Sociedad de Economía Mixta que en derecho debe constituirse, se prospectan las siguientes acciones:

Objetivos:

Convertir a Barranquilla y al Departamento del Atlántico en el motor y la vitrina de la actividad económica, científica, tecnológica y cultural de la Cuenca del Caribe, es la razón de ser de la sociedad Expoferias y Convenciones del Caribe S.A., "EXPOCARIBE", entidad constituida por la Gobernación del Atlántico, Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Cámara de Comercio de Barranquilla, Universidad Autónoma del Caribe, los gremios de la producción e importantes instituciones de la ciudad, quienes recogiendo el clamor de los empresarios de la Región, se han dado a la tarea de promover la creación y consolidación de un recinto ferial.

Aun cuando la necesidad de un recinto ferial para esta parte del país resulta ser una debilidad estratégica puntual, en apoyo preliminar al proyecto la Cámara de Comercio contrató un estudio con un experto en el negocio ferial, cuyo dictamen nos coloca de frente a dos imperativos: El primero, ante la conveniencia de contar con un centro de ferias y exposiciones que proyecte, desde un mejor escenario, los eventos que tradicionalmente se han realizado en la ciudad, al igual que los nuevos productos feriales que reclaman los mercados nacionales e internacionales. El segundo, ante la oportunidad de un negocio, cuya tendencia en el mercado mundial es ascendente - pese a la aparición de nuevas tecnologías que hacen más expedito el comercio internacional- y que en Colombia amenaza ser muy competido, siendo el tiempo y la especialización, factores críticos determinantes de su éxito potencial.



Es innegable que la apertura económica como modelo de desarrollo económico ha impulsado el progreso del negocio ferial en Colombia. La construcción de nuevos recintos feriales en Bucaramanga y Armenia; la ampliación de Corferias en la ciudad de Bogotá, el nuevo centro de convenciones de Cali, así como los proyectos de Pasto, Pereira, Manizales y Barranquilla, son las respuestas a las exigencias de este momento coyuntural que debe satisfacer los intereses de los organizadores, expositores, compradores y visitantes de nuestra región dando un nuevo protagonismo al Departamento del Atlántico.

Habiendo escogido la ciudad y el Departamento su vocación exportadora, se ha determinado la necesidad de contribuir con las actividades, programas y realizaciones que apoyen la consolidación de su plataforma de comercio internacional. Un centro de ferias como el que se propone, es sin lugar a dudas un importante puntal de la plataforma, y un gran articulador de la actividad empresarial de la Costa Caribe Colombiana.

La sociedad de economía mixta tendrá como socios además del Departamento del Atlántico, al Distrito de Barranquilla, quien colocara como participación el lote denominado la Loma, la Cámara de comercio de Barranquilla, la Universidad Autónoma de Barranquilla, Cotelco y demás empresas del sector privado.

El Departamento del Atlántico contiene dentro de su presupuesto el rubro 23149: SECTOR PROMOCION DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD Capitulo 231491: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, artículo 4330 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD dentro del cual se puede cargar la participación que a él le corresponde dentro de esta sociedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política de Colombia numeral 7 del artículo 300, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Código de Comercio, Decreto Ley 111 de 1996 y Ley 819 de 2003.

CONCLUSIONES:

El Departamento del Atlántico, debe concurrir a participar en esta estratégica tarea que promoverá el desarrollo turístico-económico, de la ciudad de Barranquilla y por consiguiente del Departamento del Atlántico, invirtiendo recursos de su presupuesto para sustentar financieramente la conformación de una sociedad de economía mixta que aunando esfuerzos con importantes recursos financieros de los demás participantes que unidos maximizan la posibilidad de la construcción del centro con los beneficios y ventajas competitivas resultante de la ejecución de tan magna obra, conformando un respaldo sólido de las inversiones.

ORDENANZA No.

DE 2008

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONFORMAR O HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS Y LA CONSTRUCCION, OPERACIÓN, ADMINISTRACION Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en le Numeral 7 del artículo 300 de la C.N., Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, y el Artículo 9 de la Ley 179 de 1994. Ley 819 de 2003, Decreto Ley 111 de 1996:

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para constituir o hacer parte de una sociedad de economía mixta cuyo objeto es el adelantamiento de estudios especializados y la construcción, operación, administración y puesta en marcha del CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE, con una participación por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO de DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000.000.00 M.L.).

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior se autoriza al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras de los presupuestos del Departamento del Atlántico 2009 y 2010.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Por el

Barranquilla, noviembre 20 de 2008

Doctor
 RODOLFO LEAL SALCEDO
 Presidente
 COMISIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA
 Honorable Asamblea Departamental del Atlántico
 E. S. D.

REFERENCIA: Ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES".

Señor Presidente y Honorables Diputados:

Cordialmente pongo a consideración de esta Honorable Corporación, ponencia para segundo bate del proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"**. Así:

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo primordial y esencial del presente proyectos es convertir al Departamento del Atlántico y al Distrito de Barranquilla en los motores y vitrinas de las actividades económicas, científicas, tecnológicas y culturales de la Cuenca del Caribe, esto a través de la creación de una Sociedad de economía mixta cuyo objeto principal será la construcción, administración y operación del recinto ferial "CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE", la sociedad que se pretende constituir contará con la vinculación activa de Hoteles, Universidades, Centros Comerciales, Empresas de Servicios Públicos, Empresas Aéreas, Empresas del Sector Turismo, Constructores, Grandes Cadenas Comerciales y Empresas del Sector Productivo en general de la ciudad de Barranquilla, la Gobernación del Atlántico, el Distrito de Barranquilla y la Cámara de Comercio de Barranquilla.

Vale la pena destacar que en el punto presentado como objetivos por parte de la Gobernación aparecen algunas imprecisiones de las cuales podemos resaltar como la mas importante la que se refieren a la sociedad a constituir como anónima, a pesar que en el cuerpo del proyecto y en los demás apartes que hacen mención a una sociedad de economía mixta, esto es bien importante dejarlo en claro en atención a las diferentes connotaciones jurídicas que se presentan si se constituye un tipo de sociedad u otra, no obstante resulta claro como ya lo exprese lo que se busca es constituir una sociedad de economía mixta y así se deberá aprobar el proyecto.

RLS

RLS

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

Como fundamentos de hecho del proyecto señalan que se hizo una amplia labor de socialización ante los diferentes actores económicos y sociales de la ciudad de Barranquilla en especial ante los gremios del sector turístico y comercial, identificando en la misma posibles fuentes de financiación para la construcción de dicho recinto ferial.

De igual forma se establece la existencia en el Plan de Desarrollo Departamental 2008-2011 existe lo siguiente: "...Metas: Artículo 113º. Subprograma 1.2. Infraestructura para el desarrollo. Configurar acciones tendientes a facilitar los procesos de construcción de toda la infraestructura que resulte indispensable para el fortalecimiento del comercio exterior del Departamento. Metas: Apoyar la construcción del recinto de ferias y exposiciones en la ciudad de Barranquilla...". Razón por la cual resulta claro la pertinencia de la Gobernación y de la Corporación impulsar la concreción administrativa y financiera del señalado propósito de interés general.

De igual forma se plantea la necesidad de contar para el desarrollo del proyecto el apoyo especializado de distintas instituciones comprometidas con el tema económico, turístico y empresarial de la región, por lo que han adelantado reuniones preparatorias con la participación del Departamento del Atlántico, la Alcaldía Distrital de Barranquilla, la Cámara de Comercio, la Fundación Universidad Autónoma del Caribe, en conjunto con COTELCO capítulo Atlántico, en donde fijaron unos compromisos preliminares a corto plazo como son específicamente la realización de estudios especializados sobre el proyecto y la Construcción del recinto de ferias y exposiciones de Barranquilla. Lo que indica claramente la necesidad de avanzar en el objetivo fijado en este momento dándole aprobación al proyecto presentado.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En este punto es importante resaltar que el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia establece la competencia a las Asambleas por medio de las ordenanzas de autorizar a las administraciones departamentales a formar sociedades de economía mixta, como se pretende en el presente proyecto, por lo que resulta viable desde ese punto de vista su aprobación.

De igual forma se hace referencia a la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio, Decreto Ley 111 de 1996 y la Ley 819 de 2003, normas aplicables en el desarrollo de la presente ordenanza y que por lo tanto se citaron en debida forma en el presente proyecto.

4. PROPOSICIÓN FINAL

Por lo anteriormente expuesto y quedando absolutamente claro que a pesar de las contradicciones planteadas en la parte motiva del Proyecto remitido, que lo que se quiere y busca fomentar es la creación de una Sociedad de Economía Mixta y no Anónima para la construcción del centro de ferias y exposiciones del caribe me permito presentar ponencia favorable para que se le de segundo debate al Proyecto de

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA CONFORMAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA Y SE CONCEDEN OTRAS AUTORIZACIONES"

ORDENANZA N° _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL GOBERNADOR PARA CONFORMAR O HACER PARTE DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS Y LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, el Artículo 9 de la ley 179 de 1994. Ley 819 de 2003, DECRETO Ley 111 de 1996:

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para constituir o hacer parte de una sociedad de economía mixta cuyo objeto es el adelantamiento de estudios especializados y la construcción, operación, administración y puesta en marcha del CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE, con una participación por parte del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO DE DOS MIL MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.000.000.000.OO M.L.).

ARTICULO SEGUNDO: Con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior se autoriza al Gobernador del Atlántico para comprometer vigencias futuras de los presupuestos del Departamento del Atlántico 2009 y 2010.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Ponente

COMISIÓN POLÍTICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA

RODOLFO LEAL SALCEDO
Presidente

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ
Vicepresidente

MIGUEL PATIÑO DIAZGRANADOS
Secretario Comisión

NESTAR FRANCO DE FERRER
DIPUTADA